IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el recurrente d.ª María Jesús Vázquez Ariño se ha formulado recurso contencioso administrativo contra el Instituto Nacional de la Salud y el Instituto Madrileño de la Salud, al que ha correspondido el número 2609/02 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 22 de abril de 2003.—La Secretaria, Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—16.774.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARENYS DE MAR

Edicto

D. Francesc Pérez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia seis de Arenys de Mar y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos 95/03, a instancia de Comediants, Sociedad Anónima, habiéndose dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2003, que literalmente dice así:

Providencia. Juez señora Hernández González. En Arenys de Mar, a veintiséis de febrero de dos mil tres.

Habiéndose ratificado el procurador señor Pons Ribot, con poder especial, en la solicitud de suspensión de pagos formulada por Els Comediants, Sociedad Anónima; se tiene por parte al referido procurador en la representación de Els Comediants, Sociedad Anónima, en méritos al poder presentado entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1.922, teniéndose por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Els Comediants, Sociedad Anónima.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en los BOP y BOE, y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de suspensión de pagos.

Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar e inscríbase en el Registro Mercantil de Barcelona. Se decreta la intervención de todas las operaciones de la entidad deudora.

Se designa como Interventores a los Peritos mercantiles don Valero Biarge Sanjoaquín y don Emilio Mulet Ariño y al acreedor representante legal de Accialt.

Comuníquese a los Interventores judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 5 de la Ley de Suspensión de Pagos. El suspenso conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6 con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

En cuanto al otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9. Partícipese la incoación de este expediente al Fondo de garantía salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la actual LEC.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Asimismo, en auto del día de la fecha se acordó rectificar el error material padecido en la providencia de fecha 26 de febrero último, en el sentido de que la correcta denominación de la suspensa es «Comediants, Sociedad Anónima» y no «Els Comediants, Sociedad Anónima» como por error se hizo constar.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, libro el presente, en Arenys de Mar, 4 de marzo de 2003.—El Secretario, Francesc Pérez Sánchez.—17.159.

AVILÉS

Edicto

Don Mariano Hebrero Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 127/2003 se sigue a instancia de Elisa Vallina González expediente para la declaración de fallecimiento de Ana María González Iglesias desaparecida en el año 1991, teniendo su último domicilio en Avenida de Lugo, número 141, 2.º C-Avilés, a la edad de cincuenta y cuatro años no teniéndose de ella noticias desde el año 1991, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Avilés, 13 de marzo de 2003.—El Magistrado-Juez. El/La Secretario.—14.410. y 2.ª 6-5-2003

BARCELONA

Edicto

Doña María Teresa Torres Puertas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona,

Se hace saber: En méritos de lo dispuesto por la ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero 3 de Barcelona, en providencia de 17 de febrero de 2003, dictada en la pieza primera del concurso voluntario de acreedores de «Campany-Berger», autos número 286/02-B, por el presente se hace público que en la Junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos resultaron elegidos Síndicos don Marti Garriga Brunet con domicilio en avenida Diagonal, número 477, 4.º B, de Barcelona; don Miguel Masramon Ortis, con domicilio en ésta, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 637 Y, y Eugenio Iglesias Bermejo, con domicilio en ésta, calle Mallorca, número 235, 1.º, quienes han aceptado el cargo y prometido desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (1881) puedan impugnar dicha elección dentro del termino que este precepto señala.

Barcelona, 17 de febrero de 2003.—La Secretaria judicial.—17.211.

CALAMOCHA

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Calamocha (Teruel), que en este Juzgado y con el número 15/03, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador Don M.ª Pilar Alvira Ruiz, sobre declaración legal de fallecimiento por ausencia de doña Pilar Martín Lamota, natural de Báguena (Teruel), vecino de Báguena, donde tuvo su último domicilio en la calle Alta número 6, del que se ausentó en fecha 1928, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

En Calamocha a, 4 de marzo de 2003.—El/la Juez.—17.609. 1.ª 6-5-2003

HUESCA

Edicto

Doña Asunción Corchon Enciso, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 542/2001, se sigue, a instancia de doña Encarnación Aquilue Ballester, expediente para la declaración de ausencia de don Gerardo Lardies Grasa, quien se ausentó de su último domicilio en Huesca el pasado 10 de mayo de 2001, no teniendo noticias de él desde esa fecha, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Dado en Huesca, a catorce de abril de dos mil tres.—Secretaria judicial, doña Asunción Corchon Enciso.—17.230. 1.ª 6-5-2003